



CSN/C/P/MINETAD/TRI/17/05

**ASUNTO: INFORME FAVORABLE SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE DISEÑO CORRESPONDIENTE AL SISTEMA DE VENTEO FILTRADO DE CONTENCIÓN (SVFC) Y APROBACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE CAMBIO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE FUNCIONAMIENTO (PME 4-16/02) Y AL ESTUDIO DE SEGURIDAD (OCES-2945-01-01) AFECTADOS POR LA MODIFICACIÓN, DE LA CENTRAL NUCLEAR TRILLO**

Con fecha 20 de enero de 2017, nº de registro de entrada 40182, se recibió en el CSN, petición de informe de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital sobre la solicitud, presentada por el titular de la central nuclear Trillo, de autorización de la modificación de diseño correspondiente al sistema de venteo filtrado de contención.

Esta solicitud ha sido presentada de acuerdo con el artículo 25 del Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas y la Instrucción del Consejo IS-21 sobre requisitos aplicables a las modificaciones de diseño en las centrales nucleares y en cumplimiento de las Instrucciones Técnicas Complementarias CSN/ITC/SG/TRI/12/01 y CSN/ITC/SG/TRI/13/05.

La solicitud incluye la propuesta PME 4-16/02 de cambio a las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento y la propuesta OCES-2945-01-01 de cambio al Estudio de Seguridad, ambas asociadas de la implantación del nuevo sistema de venteo filtrado de la contención de la CN Trillo, de acuerdo con lo establecido en las condiciones 3.1 y 3.2 del anexo a la orden ministerial, de 3 de noviembre de 2014, por la que se renueva la autorización de explotación en vigor.

El Pleno del Consejo, en su reunión del 26 de abril de 2017, ha estudiado la solicitud mencionada así como el informe que, como consecuencia de las evaluaciones realizadas, ha efectuado la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear y ha acordado informarla favorablemente, con las condiciones que figuran en el anexo. Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado b) del artículo 2º de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear y se remite a ese Ministerio a los efectos oportunos.

Madrid, a 27 de abril de 2017

EL PRESIDENTE

Fernando Martí Scharfhausen

SR. MINISTRO DE ENERGÍA, TURISMO Y AGENDA DIGITAL  
MINISTERIO DE ENERGÍA, TURISMO Y AGENDA DIGITAL. MADRID

## ANEXO

### **CONDICIONES ASOCIADAS A LA AUTORIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE DISEÑO CORRESPONDIENTE AL SISTEMA DE VENTEO FILTRADO DE CONTENCIÓN (SVFC) Y APROBACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE CAMBIO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE FUNCIONAMIENTO (PME 4-16/02) Y DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD (OCES-2945-01-01) DERIVADOS DE LA MODIFICACIÓN, EN LA CENTRAL NUCLEAR TRILLO**

1. Antes del inicio del próximo ciclo de operación, CNAT deberá:

- 1.1 Modificar la BASE de la ACCIÓN H.1 de la ETF 4.5.2.1, en los términos que figuran en el escrito CSN/DSN/TRI/17/11.
- 1.2 Incluir en la BASE de la ETF 4.5.1, las características que proporcionan estanqueidad adicional tras las 2ª válvulas de aislamiento, dado que estas características han sido tenidas en cuenta para la aceptabilidad de la alternativa elegida, considerando los aspectos que figuran en el escrito CSN/DSN/TRI/17/11.

2. Antes de la puesta en servicio del SVFC, CNAT deberá:

- 2.1 Definir el programa completo de pruebas del SVFC, tanto para la puesta en servicio inicial como para las pruebas periódicas.

En relación con las pruebas de apertura y cierre de las válvulas de aislamiento (XL10 S001/S002/S017), se incorporará la realización de dichas pruebas de apertura y cierre una vez cada recarga

- 2.2 Desarrollar los procedimientos y guías de operación correspondientes para, al menos:

- Definir las actuaciones necesarias para la reposición de agua y aditivos a las vasijas de filtración del SVFC.
- Definir las operaciones de vaciado de las vasijas y su almacenamiento en contenedores blindados.
- Incorporar el SVFC a las GGAS.

La valoración de las presiones de apertura y cierre del SVFC sobre la gestión de la emergencia se realizará mediante su propio proceso de evaluación independiente. Hasta que resuelva esta evaluación, el titular deberá implantar su propuesta actual en la revisión de las GGAS que incorpore la operación del SVFC. Una vez establecidos los valores definitivos para las presiones de apertura y cierre del SVFC, el titular deberá revisar sus guías y procedimientos para incorporar dichos valores.

- 2.3. Revisar las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento, para Incluir en el Requisito de Vigilancia 4.5.1.10, la necesidad de realizar la prueba individual de fugas de las válvulas XL10 S001/2/17, al menos una vez cada recarga, adicionalmente a cuando se cambien de posición.
3. En el plazo de tres meses, desde la autorización de la modificación, se remitirá al CSN un informe con la solución adoptada tras replantear la estrategia en lo que se refiere a los lugares de espera durante el venteo, para los trabajadores encargados de la apertura y cierre de las válvulas del sistema. No se considera viable la permanencia del trabajador en el interior de los edificios durante el periodo de duración del venteo dado la incompatibilidad de los tiempos de estancia previstos con los de uso continuado de sistemas de protección respiratoria.
4. En relación con el cálculo de dosis ocupacional al personal interviniente en la operación del SVFC, deberá remitir al CSN, en el plazo de dos meses, desde la aprobación de la modificación, una justificación razonada de la hipótesis, según la cual, la contribución a la dosis por fugas desde contención puede considerarse despreciable, o en caso contrario deberá revisar dicho cálculo considerando esta contribución, considerando los aspectos que figuran en el escrito CSN/DSN/TRI/17/11.
5. En el plazo de tres meses, desde la aprobación de la modificación, se remitirán al CSN las fichas de Protección Radiológica, considerando los aspectos que figuran en el escrito CSN/DSN/TRI/17/11.
6. Durante el próximo ciclo operativo, el titular deberá Incorporar al sistema de venteo filtrado de contención la instrumentación adecuada para realizar el seguimiento del vertido y cuantificar la actividad liberada al medio ambiente (gases nobles, yodos y partículas) durante la operación del sistema.